

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de abril de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2019-CU.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 5. RATIFICACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS REYES ULFE COMO DECANO ENCARGADO DE LA FCA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de abril de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115 y 116, 116.15 de nuestro Estatuto;

Que, por Resolución N° 449-2018-R del 09 de mayo de 2018, se instauró proceso administrativo disciplinario al docente Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 010-2018-TH/UNAC del 18 de abril de 2018, por la presunta infracción de haber autorizado el ingreso de la Policía Nacional del Perú, a las instalaciones de la Facultad de Ciencias Administrativas a fin de realizar una constatación de la identidad de la trabajadora administrativa del Departamento Académico, sin contar con mandato judicial o autorización del señor Rector debidamente motivada y con conocimiento del Consejo Universitario, conforme lo exige la normatividad que regula la actividad universitaria, debiéndose adicionalmente dar cuenta al Ministerio Público respecto de estos hechos para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar; hechos que constituirían graves faltas de carácter administrativo disciplinario, comprendidas en los Arts. 16, 189.2, 258 numerales 258.1, 258.2, 258.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que regulan la autonomía universitaria y los deberes de los docentes ordinarios respectivamente; concordante con el Art. 87 numerales 87.1 y 87.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Rectoral N° 994-2018-R del 22 de noviembre de 2018 se resolvió: “1° *IMPONER al docente HERNÁN ÁVILA MORALES Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la sanción de CESE TEMPORAL EN EL CARGO por CINCO (05) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad y haber propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria, de conformidad al Dictamen N° 020-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 05 de setiembre de 2018, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”; al considerarse en el octavo considerando de la acotada Resolución, “(...) *de conformidad con los numerales 3 y 4 del Art. 10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, norma rectora que impone el deber de los docentes y autoridades de dar cuenta a la Fiscalía cuando sospechen de la comisión de un hecho delictivo, deber que no fue cumplido por el docente Dr. HERNAN AVILA MORALES, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, al haber obviado dicho mandato y optado por propiciar, a título personal, usurpando funciones, el ingreso del efectivo policial al campus universitario y, de esta manera, promovido la transgresión de la garantía constitucional de la autonomía universitaria; lo cual particularmente consideran grave la conducta*



del profesor HERNAN AVILA MORALES, dada su condición de funcionario y servidor público en la medida que, tal como ya lo ha dejado establecido el Tribunal Constitucional, hecho que contraviene lo previsto en el Art. 18, numeral 18.5 y 18.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, disposiciones que concuerdan in extenso, con el Art. 10 numerales 10.3 y 10.4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre las reglas que rigen las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria, al haber promovido la violación del campus universitario por parte de un efectivo policial de la Comisaría de Bellavista, Callao, para que realicen una constatación policial en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, con la finalidad de verificar la identidad de la Secretaria del Departamento Académico que desempeñaba esta labor en mérito al Oficio N° 018-2018-DDA/FCA del 20 de febrero de 2018, a sabiendas que esta contaba con la autorización de la Dirección General de Administración, ante la renuncia al cargo de la anterior Secretaria Norma Carmona Gallarday con fecha 31 de diciembre de 2017; con lo cual queda acreditado que el docente HERNAN AVILA MORALES, al no haber actuado ante una situación de flagrante delito ni haber contado con la autorización de las autoridades respectivas o, en su defecto, no haberse limitado a dar cuenta de los hechos al Ministerio Público, ha propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria, en la medida que su accionar no ha respetado lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de la Ley Universitaria, Ley NO 30220; así como a los Arts. 16 y 258.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, infracciones antes descrita se encuentra contemplada en el Art. 261 numerales 261.2 y 261.3, Art. 267 y Art. 258 numerales 1, 2, 10 y 17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; respectivamente”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 051-2019-R de fecha 18 de enero de 2019, se resuelve: “1° DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas contra la Resolución N° 994-2018-R de fecha 22 de noviembre de 2018, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad y haber propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”; teniendo como sustento el Informe N° 1107-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de diciembre de 2018 conforme a la fundamentación jurídica contenida en el acotado Informe;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU del 28 de marzo de 2019, se resolvió: “1° DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente HERNÁN ÁVILA MORALES, contra la Resolución N° 051-2019-R, que resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 994-2018-R, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad, conforme a las consideraciones expuestas (...), RATIFICANDO EN CONSECUENCIA, LA REFERIDA SANCIÓN”; “2° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud en vía de MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 994-2018-R, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad, interpuesto por el docente HERNÁN ÁVILA MORALES, conforme a las consideraciones expuestas (...)” y, “3° REMITIR el Oficio N° 220-2019-D-FCA (Expediente N° 01073413) a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para la elaboración del descargo correspondiente ante lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a las consideraciones expuestas (...)”; teniendo como sustento el Informe Legal N° 303-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de marzo de 2019;

Que, en los considerandos nueve, diez y once de la Resolución N° 129-2019-CU se consigna que “(...) evaluados los actuados, de conformidad con lo estipulado en los Arts. 218 y 222 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la Resolución N° 000731-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, señala que según consta de autos, la Resolución N° 051-2019-R, ha sido notificada por el courier que presta servicios a la Universidad, al domicilio real del docente HERNÁN ÁVILA MORALES el día 24 de enero de 2019, según el cargo de notificación remitido por la Oficina de Secretaría General; en ese sentido, de acuerdo a las copias de los cargos de notificación que obran en los presentes actuados, el referido recurso de apelación fue interpuesto el día 19 de febrero de 2019, por lo que se encuentra fuera del término de Ley; por lo tanto, la mencionada apelación resulta ser extemporánea; deviniendo en consecuencia, improcedente”; igualmente, “Que, en lo relativo al pedido de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 994-2018-R (...), la referida Oficina de Asesoría Legal señala que siendo que la sanción impuesta no ha sido aún ejecutada carece de sentido solicitar que la misma no se ejecute, por lo que indica que debe declararse improcedente la referida solicitud de suspensión de la ejecución solicitada, máxime si no existe amparo normativo para que la propia entidad administrativa disponga dicha situación”; asimismo, “Que, en lo concerniente al Oficio N° 220-2019-D-FCA (Expediente N° 01073413) presentado el 27 de marzo de 2019 que formula queja contra el Informe Legal N° 303-2019-OAJ, resulta pertinente en trámite independiente correr traslado del referido pedido a la Directora quejada a efectos de que presente su Descargo correspondiente, sin

que ello signifique la paralización del presente trámite, el mismo que por su naturaleza se encuentra expedito a fin del pronunciamiento del Consejo Universitario”;

Que, obra en autos a folios seis (06), la Citación a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad N° 001-2019-MCF-FCA de fecha 16 de abril de 2019, suscrita por el docente Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, a realizarse el 17 de abril de 2019, teniendo como Agenda Única “1. Propuesta de encargatura del cargo de decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en razón de los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU”;

Que, a folios 14 al 16 de los actuados obra el Acta N° 01-B-2019-CF-FCA-UNAC, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD, en el cual se ACUERDA: “PRIMERO.- PROPONER al Doctor en Administración JUAN CARLOS REYES ULFE Docente Principal con el más alto Grado Académico de la Especialidad, más antiguo en la categoría, guardando el orden de prelación y por unanimidad, para ejercer las funciones de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao por el período de duración del cese temporal del Decano Titular, señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU”; “SEGUNDO.- SOLICITAR, al señor Rector la emisión de la Resolución por la cual se encarga al Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo, asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado”; Acta suscrita por los docentes Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza y Dr. Rufino Alejos Ipanaqué, así como por el estudiante Gonzalo Julián Cruz Titto;

Que, mediante Oficio N° 01-2019-ICF-FCA-UNAC (Expediente N° 01074295) recibido el 22 de abril de 2019, los docentes Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA, Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ y el estudiante GONZALO JULIÁN CRUZ TITTO, citando como base legal el Art. 8, numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de la Ley Universitaria; el Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, así como el Art. 180, numeral 180.20 de la norma estatutaria, señalan: “II. DE LOS HECHOS: Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU (...) se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el docente HERNAN AVILA MORALES, contra la Resolución N° 051-2019-R, que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 994-2018-R, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la entidad, RATIFICANDO EN CONSECUENCIA, LA REFERIDA SANCIÓN. En ese contexto se cita a una Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad N° 001-2019-MCF-FCA de fecha 16 abril del 2019, teniendo en cuenta el cese temporal por cinco meses al Docente Hernán Ávila Morales quien ejercía el cargo de Decano y Presidente del Consejo de Facultad, para el día miércoles 17 de abril del 2019; la misma que se llevó a cabo en el Auditorio principal "CARLOS CASTILLO SALDAÑA" Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Pabellón de aulas primer piso, Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista, Callao, teniendo como "Primera Citación Hora: 08:00 a.m. y Segunda Citación Hora: 08:30 a.m., teniendo como AGENDA UNICA: 1. Propuesta de encargatura del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en razón de los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU”;

Que, asimismo, en el acotado Escrito, señalan los administrados: “III DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 032-2017-CEU, de fecha 24 de noviembre del 2017, entre otros se proclaman y reconocen los candidatos electos ante el órgano de gobierno CONSEJO DE FACULTAD de Ciencias Administrativas en representación de los docentes categoría asociados: MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA y RUFINO ALEJOS IPANAQUE. Asimismo debemos que la KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA, representa a los docentes en la categoría auxiliar. Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 015-2018-CEU, de fecha 13 de noviembre del 2018, entre otros se proclama y reconocen a los candidatos electos ante el órgano de gobierno CONSEJO DE FACULTAD de Ciencias Administrativas representación estudiantil: 1) CRUZ TITO GONZALO JULIÁN, 2) ZAMBRANO VALENCIA FRANZ, 3) LUYO AYAUCAN GONZALO. Que, debemos señalar que la profesora KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA, no asistió a la sesión convocada pese a haber sido citada e informado personalmente por el profesor Mario Arturo Maguiña Mendoza. Que, se precisar a la fecha las resoluciones siguen vigentes de pleno derecho en razón de ello se convocó a sesión de Consejo de Facultad”; señalando asimismo que “IV. DE LOS DOCENTES LA CATEGORÍA PRINCIPAL: Respecto a los docentes con el más alto Grado Académico de Doctor en Administración alcanzado, así como antigüedad en la categoría principal y de la especialidad se tiene al Docente Principal Dr. Kennedy Narciso Gómez, quien es integrante del Comité Electoral Universitario de la UNAC para el período 2019, en calidad de suplente; el Docente Principal Dr. Juan Héctor Moreno San Martín que ocupa el cargo de Secretario del Tribunal de Honor Universitario, el Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, es



integrante del Comité Electoral Universitario de la UNAC por el periodo 2019; el profesor Julio Wilmer Tarazona Padilla sólo cuenta con el Grado de Magister y siguiendo el Orden de Prelación corresponde al Doctor Juan Carlos Reyes Ulfe. En razón de ello, se acordó PROPONER al Doctor en Administración JUAN CARLOS REYES ULFE Docente Principal con el más alto Grado Académico de la Especialidad, más antiguo en la categoría, encargado por unanimidad, para ejercer las funciones de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao por el período de duración del cese temporal del Decano titular, señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU”; concluyen señalando que “V. DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La documentación sustancial que se adjunta del acto administrativo que sustentan la propuesta como Decano encargado al Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao es la siguiente: a) Resolución de Consejo Universitario N° 126-2019-CU, del 28.03. 2019. b) Citación a Consejo de Facultad N° 001-2019-MCF-FCA de fecha 16.04.2019. c) Cargo de Citaciones cursadas a los integrantes del Consejo de Facultad. d) Acta N° 01-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 17.04. 2019. e) Asistencia de los integrantes al Consejo de Facultad del día 17.04.2019. f) Resolución del Comité Electoral Universitario N° 032-2017-CEU, del 24.12.2017. g) Resolución del Comité Electoral Universitario N° 015-2018-CEU, del 13.11.2018”;

Que, corrido el trámite para su estudio correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 410-2019-OAJ recibido el 25 de abril de 2019, el cual señala: “ANTECEDENTES: Que, mediante Oficio N° 01-2019-ICF-FCA-UNAC de fecha 17 de abril del 2019 los señores docentes Arturo MAQUIÑA MENDOZA, Dr. Rufino ALEJOS IPANAQUE y el estudiante Gonzalo Julián CRUZ TITO, proponen al Docente Juan Carlos REYES ULFE, Docente Principal con el más alto grado académico de la Especialidad, más antiguo en la categoría , encargado por unanimidad para ejercer las funciones de DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de duración del cese temporal del Decano Titular, señalado en la Resolución N° 126-2019-CU”; “CONSIDERANDOS: 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art 72 de la Ley Universitaria N° 30220 el DECANO ES ELEGIDO mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vice Rectores establecidos en la presente Ley; 2.- Que, igualmente para el caso de vacancia del cargo de Decano de una Facultad el numeral 180.20 del Art 780 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que asume la Decanatura el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico integrante del Consejo de Facultad y no habiéndose regulado el reemplazo temporal en el caso de un Decano sancionado con suspensión temporal, es que correspondería su aplicación supletoria de dicho articulado, en su segundo párrafo, respecto a quien podría asumir dicho cargo”;

Que, señala finalmente el acotado Informe Legal: “3.- Que, en el presente caso corresponde al Consejo de Facultad proponer al docente para la referida encargatura, cumpliendo con los requisitos exigidos, en el caso propuesto se advierte que los solicitantes refieren que el docente Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe, es docente principal con el más alto cargo académico de la especialidad, más antiguo en la categoría en dicha Facultad, sin embargo no es miembro del Consejo de Facultad de la FCA y no habiendo docentes principales en dicho Órgano de Gobierno, conforme suscriben los consejeros de dicho colegiado, corresponde darse cuenta en Consejo Universitario, a efecto que sea ratificado o no, toda vez que no puede paralizarse el desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ciencias Administrativas, por tanto DEVUELVASE a la Oficina de Secretaría General para que sea AGENDADO en el próximo de CONSEJO UNIVERSITARIO”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 30 de abril de 2019, puesto a consideración el punto de Agenda 5. RATIFICACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS REYES ULFE COMO DECANO ENCARGADO DE LA FCA, se dio cuenta a los señores consejeros de los antecedentes así como del acotado Informe Legal, tras lo cual, efectuado el debate correspondiente, el Consejo Universitario, llevado al voto, por cinco (05) votos a favor, un (01) voto en contra y cero abstenciones, acordó RATIFICAR LA ENCARGATURA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE PROPUSIERON AL DOCENTE JUAN CARLOS REYES ULFE, DOCENTE PRINCIPAL CON EL MÁS ALTO GRADO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMO DECANO ENCARGADO POR EL PERÍODO QUE DURE EL CESE TEMPORAL DEL DECANO TITULAR SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 126-2019-CU;

Estando a lo glosado; a lo solicitado por los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, al Informe Legal N° 410-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, LA ENCARGATURA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS AL DOCENTE JUAN CARLOS REYES ULFE, DOCENTE PRINCIPAL CON EL MÁS ALTO GRADO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, POR EL PERÍODO QUE DURE EL CESE TEMPORAL DEL DECANO TITULAR SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 126-2019-CU.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Tribunal de Honor Universitario, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORHHH, DIGA, THU, RE,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados